

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto 243

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Enero veintinueve de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho la presente solicitud de nulidad matrimonial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. VIII del Concordato celebrado por el gobierno nacional con la Santa Sede, se dispondrá la inscripción en el correspondiente registro civil, para que tenga plenos efectos civiles, lo resuelto por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en sentencia de única instancia de Noviembre 3 de 2020, providencia que hace constar la nulidad del matrimonio católico contraído por Elizabeth Bonilla Salazar y Ginel Gómez Quiñones.

En consecuencia, acorde con los lineamientos legales, se ordenará la inscripción de los fallos mencionados, en el registro civil de matrimonio de los citados cónyuges, que reposa en la notaría 2ª de este círculo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1- ORDENAR LA INSCRIPCION en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, de la nulidad de su matrimonio católico decretada por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en sentencia de única instancia de Noviembre 3 de 2020.

LIBRAR oficio a la Notaría Tercera de este círculo, comunicándole lo anterior para que lo inscriba en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges Elizabeth Bonilla Salazar y Ginel Gómez Quiñones.

2- EXPEDIR a costa de los interesados copia autentica de las presentes diligencias.

3- ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez


María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD - CALI - VALLE	
En Estado No. <u>29</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (
Cali, <u>Febrero 19/2021</u>	
El (la) Secretaria _____	